

PROGRAMA PARA FOMENTAR EL CONOCIMIENTO Y LA DIFUSIÓN ENTRE LAS PERSONAS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES Y LA EFECTIVA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

1. Marco legislativo sobre igualdad y no discriminación

El derecho a la igualdad ante la Ley a que toda persona esté protegida contra la discriminación está reconocido como derecho universal.

La comunidad educativa debe organizarse y funcionar para favorecer conjuntamente el desarrollo integral de cada persona, el bienestar y la cohesión de todos los miembros del grupo social.

Los principios de la educación inclusiva reconocen la necesidad de desarrollar una escuela sin exclusiones mediante la corresponsabilidad de la comunidad educativa. Su objetivo es garantizar la igualdad de oportunidades para acceder a una educación de calidad mediante la realización de una intervención educativa normalizada y el reconocimiento del valor de la diversidad; esto implica la adecuación de la intervención educativa a las necesidades individuales y la participación de todo el alumnado en el aprendizaje.

Para el desarrollo de este programa nos fundamentamos en:

- Ley 2/2013, de 15 de mayo, de Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad.
- Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.
- Decreto 39/2022, de 29 de septiembre, por el que se establece la ordenación y el currículo de la educación secundaria obligatoria en Castilla y León.
- Decreto 40/2022, de 29 de septiembre, por el que se establece a ordenación y el currículo del bachillerato en la Comunidad de Castilla y León.

Además, en la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (en adelante LOMLOE), se indica que entre los principios y fines de la educación encontramos: “la calidad de la edu-

cación para todo el alumnado, sin que exista discriminación alguna por razón de nacimiento, sexo, origen racial, étnico o geográfico, discapacidad, edad, enfermedad, religión o creencias, orientación sexual o identidad sexual o cualquier otra condición o circunstancia personal o social” y “la equidad, que garantice la igualdad de oportunidades para el pleno desarrollo de la personalidad a través de la educación, la inclusión educativa, la igualdad de derechos y oportunidades, también entre mujeres y hombres, que ayuden a superar cualquier discriminación y la accesibilidad universal a la educación, y que actúe como elemento compensador de las desigualdades personales, culturales, económicas y sociales, con especial atención a las que se deriven de cualquier tipo de discapacidad, de acuerdo con lo establecido en la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, ratificada en 2008, por España”.

El Proyecto Educativo recoge, entre otras cosas, un modelo de educación basado en los valores de la Constitución y la Declaración de los Derechos Humanos y que se puede concretar en los siguientes principios:

- a) La educación de todo el alumnado, independientemente de su procedencia, condiciones y circunstancias.
- b) La inclusión educativa y la no discriminación que actúen como elemento compensador de desigualdades personales, culturales económicas y sociales.
- c) La libertad personal y el respeto a la libertad de los demás.
- d) La responsabilidad para asumir las actuaciones propias.
- e) La tolerancia y respeto por las actuaciones de los demás.
- f) La solidaridad y atención a las desigualdades derivadas de discapacidad.
- g) El esfuerzo personal.
- h) La equidad que garantice la igualdad de oportunidades.
- i) La participación de toda la Comunidad en el proceso educativo.

Por todo ello, en el IES Ornia se pretende conseguir que en las etapas de Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato y Formación Profesional los objetivos recogidos en la LOMLOE y en la Ley Orgánica 8/1995, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación y en las disposiciones que las desarrollan. En particular se tratará de conseguir:

- a) Una educación de calidad para todo el alumnado que tenga en cuenta las características del entorno: zona rural, con limitadas posibilidades de promoción cultural y que necesita la utilización de transporte.
- b) Una atención particular a las desigualdades personales y situaciones de discapacidad.
- c) La flexibilidad para adecuar la educación a la diversidad de aptitudes, intereses, expectativas y necesidades del alumnado.
- d) La educación como un aprendizaje permanente.
- e) El pleno desarrollo de la personalidad y las capacidades de los alumnos.
- f) La educación en el respeto de los derechos y libertades fundamentales, en la igualdad de derechos y oportunidades, la tolerancia y no discriminación, así como en la prevención de conflictos y resolución pacífica de los mismos.
- g) El respeto a los demás, al medio ambiente y al entorno e instalaciones donde se desarrolla la convivencia.
- h) La adquisición de hábitos intelectuales, técnicas de trabajo, conocimientos científicos, técnicos, humanísticos y artísticos, así como el desarrollo de hábitos saludables.
- i) El desarrollo de la comunicación en lengua castellana y lenguas extranjeras.
- j) La capacitación para la participación activa en la vida social, cultural, académica y profesional, con actitud crítica y responsable.

Para desarrollar los valores y conseguir los objetivos propuestos, la comunidad educativa del I.E.S. Ornia considera prioritarias las siguientes actuaciones:

- a) Conseguir un marco de convivencia adecuado aplicando las normas del Decreto 51/2007, de 17 de mayo, de Derechos y Deberes de los alumnos y normas de convivencia y disciplina, el Reglamento de Régimen Interior, el Plan de Convivencia del centro y cuantas disposiciones de la Junta de Castilla y León regulen la convivencia de los centros educativos.
- b) Conseguir un ambiente de trabajo en los períodos lectivos que permita desarrollar los currículos de las distintas materias que componen las etapas que se imparten en el Centro.

- c) Desarrollar de forma eficaz los programas que faculten atender las necesidades educativas: educación especial, compensatoria, a distancia, refuerzo, etc.
- d) Realizar una serie de actividades complementarias y extraescolares que permitan atender a los aspectos educativos no curriculares.
- e) Fomentar el desarrollo de los temas interdisciplinarios y las competencias clave.
- f) Aplicar con equidad los criterios de evaluación, promoción y titulación.
- g) Realizar una orientación educativa, académica y profesional de todos los alumnos.
- h) Mantener un contacto fluido con las familias para que estén informadas del proceso educativo de los alumnos.

Además, el Proyecto Educativo recoge las intenciones y objetivos generales que el centro se plantea en relación al tratamiento de la diversidad del alumnado. Al hablar de diversidad hacemos referencia a decisiones dirigidas no sólo al alumnado que presenta necesidades educativas especiales, sino también al alumnado ordinario del centro, para el cual se han de proponer objetivos y actividades que les acerque al conocimiento y comprensión de los alumnos y alumnas con graves discapacidades y a potenciar en ellos unas actitudes positivas hacia la integración.

De forma similar, que la integración social sea un hecho, exige tomar una serie de decisiones en el centro educativo con la intención, en este caso, de facilitar la inserción del aula y de los alumnos y alumnas con necesidades educativas (sean o no especiales) en la vida y actividad cotidiana del centro.

Estas decisiones hacen referencia a tres aspectos fundamentales:

- 1) Los elementos personales del centro: profesores y tutores de los alumnos, profesorado de apoyo, profesionales de los servicios de orientación, etc.
- 2) Los elementos materiales del centro y su organización: decisiones sobre mobiliario del centro, distribución de espacios (patio, pasillos, baños, etc. para facilitar su uso), organización de espacios comunes (distribución, utilización, condiciones de acceso, luminosidad, etc.), utilización de los espa-

cios por parte de los alumnos del centro, selección y elaboración de recursos didácticos sencillos para utilizar en espacios comunes (para que sean comprensibles y se facilite el desenvolvimiento en los mismos de los alumnos del centro en general), organización del tiempo (distribución de horarios de actividades compartidas, de lugares que se utilizarán en forma específica por el alumnado del aula, realización de tareas concretas, horario de uso de espacios comunes, etc.).

- 3) Las actividades con todo el alumnado: se pueden plantear acciones y actividades ligadas a las materias curriculares que tengan por objetivo acceder al conocimiento y comprensión de las personas con necesidades educativas especiales y desarrollar actitudes positivas sobre la diversidad en las personas. También pueden plantearse actividades concretas para desarrollar en las tutorías con el alumnado de ESO, además de charlas para alumnado, profesorado y familias.

Por otra parte, según tipifica el Apartado 1 y 2 del Artículo 10 del Decreto 39/2022, entre los contenidos de carácter transversal y que deben ser incorporados en todas las programaciones didácticas, encontramos la educación emocional o en valores, la educación para la convivencia escolar proactiva, orientada al respeto de la diversidad como fuente de riqueza, el respeto mutuo y la colaboración entre iguales. Dichos elementos deberán ser incorporados de la forma más adecuada a la índole de las distintas áreas y contemplados en los criterios de evaluación. En la incorporación de dichos elementos podrá solicitarse la colaboración de otros departamentos para llevar a cabo determinadas actividades comunes en coordinación. También deberá incluirse la prevención de la violencia contra las personas con discapacidad y el abuso y maltrato a las personas con discapacidad. Cada materia tratará los elementos del modo que resulte más adecuado a la índole de la misma. No obstante, estos temas podrán ser tratados de forma conjunta por los diversos departamentos, por ejemplo, coordinando actividades con motivo de distintas fechas que la Administración destina a tratar especialmente estos temas (3 de diciembre, 1 de marzo, etc.). Por otro lado, el Departamento de Orientación dentro del Plan de Acción Tutorial podrá organizar otras actividades específicas con este mismo fin, así como la persona que lleva la Coordinación de Convivencia.

2. Actuaciones dentro del Plan de Atención a la Diversidad

El Plan de Atención a la Diversidad (en adelante, PAD), tiene en cuenta lo establecido en la Ley 2/2013, de 15 de mayo, de Igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad.

Se atiende a lo dispuesto en el Real Decreto 217/2022, de 29 de marzo, por el que se establece la ordenación y las enseñanzas mínimas de la ESO, el Real Decreto 243/2022, de 5 de abril, por el que se establecen la ordenación y las enseñanzas mínimas del Bachillerato, así como los Decretos de currículo, el Decreto 39/2022, de 29 de septiembre, por el que se establece la ordenación y el currículo de la educación secundaria obligatoria en la comunidad de Castilla y León, y el Decreto 40/2022, de 29 de septiembre, por el que se establece la ordenación y el currículo del bachillerato en la comunidad de Castilla y León.

Se tienen en cuenta del mismo modo las medidas establecidas en la Instrucción de la Dirección General de planificación, ordenación y equidad educativa de la Consejería de Educación, sobre la organización y funcionamiento de diversas medidas relativas a equidad y orientación educativa para el curso 2023/2024; y en la Instrucción de 29 de junio de 2023 de la Secretaría General de la Consejería de educación, por la que se unifican las actuaciones de los centros docentes que imparten enseñanzas no universitarias en Castilla y León correspondientes al inicio del curso escolar 2023/24.

2.1. Justificación del Plan

La atención a la diversidad supone un conjunto de acciones educativas que intentan prevenir y dar respuesta a las necesidades, temporales o permanentes, de todo el alumnado del centro y entre ellos a los que requieren una actuación específica derivada de factores personales o sociales relacionados con situaciones de desventaja sociocultural o de salud, de altas capacidades, de compensación lingüística, de discapacidad física, psíquica o sensorial o con trastornos graves de la personalidad, de la conducta o del desarrollo, o de graves trastornos de la comunicación y del lenguaje.

El alumnado de nuestro Centro presenta la diversidad de circunstancias personales y sociales prevista en la normativa educativa y que exige la debida planificación de su atención educativa, concretada en los siguientes objetivos.

Entre los objetivos del PAD encontramos:

- Procurar una organización flexible de las enseñanzas y una atención individualizada en función de las necesidades educativas del alumnado, ya sean de tipo personal, intelectual, social o emocional.
- Partiendo de las diferencias individuales, dirigir todas las medidas de atención educativa a la consecución del éxito educativo de todo el alumnado, garantizando una orientación educativa personalizada en función de las características y necesidades de los alumnos.
- Detectar, identificar y atender las necesidades educativas del alumnado lo más tempranamente posible.
- Ofrecer al alumnado con necesidad específica de apoyo educativo una respuesta educativa personalizada, adecuada y de calidad que le facilite alcanzar los objetivos mínimos de la ESO.
- Lograr la plena asistencia del alumnado a clase.
- Mejorar los niveles de integración conductual del alumnado con alteraciones del comportamiento en el ámbito escolar.
- Lograr una adecuada coordinación con los centros de Primaria del Sector, así como la colaboración y coordinación con otras Administraciones o entidades públicas o privadas sin ánimo de lucro, para la mejor atención educativa del alumnado.
- Promover la colaboración y coordinación con los padres, madres o tutores legales en el proceso de detección precoz, identificación, valoración, intervención y seguimiento de las necesidades educativas de sus hijos.
- Establecer la corresponsabilidad, la colaboración y la cooperación entre los distintos profesionales del centro y, en su caso, los agentes externos que participen en el proceso educativo del alumnado.
- Proporcionar a los padres, madres o tutores legales del alumnado, y en especial del que presente necesidad específica de apoyo educativo, o a los propios alum

nos, en la medida que su edad y capacidad lo permita, una información precisa, comprensible y continuada de todas las decisiones y medidas curriculares, organizativas y de recursos que se vayan a adoptar para su atención educativa.

- Promover la formación del profesorado en temas relacionados con la atención a la diversidad.

2.2. Proceso de evaluación psicopedagógica

La atención educativa del alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo está específicamente regulada en la ORDEN EDU/1152/2010, de 3 de agosto, por la que se regula la respuesta educativa al alumnado con necesidad específica de apoyo educativo escolarizado en el segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato y Enseñanzas de Educación Especial, en los centros docentes de la Comunidad de Castilla y León.

El Capítulo III está dedicado a la identificación, evaluación y seguimiento de las necesidades específicas de apoyo educativo. Allí se describe el procedimiento básico de partida, que es la evaluación psicopedagógica:

La evaluación psicopedagógica es un proceso sistematizado que requiere la colaboración del tutor, del profesorado que atiende al alumno y de su familia o representantes legales y, en su caso, de otros profesionales, en la recogida de aquella información relevante sobre el alumno, su contexto escolar y familiar y los distintos elementos que intervienen en su proceso de enseñanza y aprendizaje, con la finalidad de determinar las necesidades de apoyo educativo que pueda presentar.

Tiene como objetivo fundamentar y concretar las decisiones respecto a la respuesta educativa a adoptar para que el alumno pueda alcanzar el máximo grado de desarrollo personal, social, emocional e intelectual, la adquisición y el desarrollo de las competencias básicas, y para realizar su orientación educativa y profesional.

La evaluación será realizada a los alumnos que presenten necesidad específica de apoyo educativo, a excepción del alumnado con integración tardía en el sistema educativo y alumnado en situación de desventaja socioeducativa, que seguirán el procedimiento establecido en la Resolución de 17 de mayo de 2010 de la Dirección General de Planificación, Ordenación e Inspección Educativa, por la que se organiza

la atención educativa al citado alumnado escolarizado en el segundo ciclo de educación infantil, educación primaria y educación secundaria obligatoria.

Se servirá de los procedimientos, técnicas e instrumentos propios de la orientación educativa, tales como las pruebas psicopedagógicas estandarizadas, la observación sistemática, los protocolos de valoración del nivel de competencia curricular, los cuestionarios, las entrevistas y la revisión de los trabajos escolares.

La evaluación psicopedagógica será coordinada por el profesor de la especialidad de orientación educativa, quien se responsabilizará de su realización.

En todo caso, la evaluación psicopedagógica deberá contar con la previa conformidad de los padres o tutores legales del alumno.

El profesorado del IES Ornia, una vez realizada la detección de necesidades educativas procederá a una primera valoración del alumno en el contexto de enseñanza y aprendizaje, poniendo en marcha aquellas medidas de carácter ordinario que se consideren necesarias. Si las medidas adoptadas no dieran resultado, el tutor solicitará a través del equipo directivo del centro, conforme al documento de derivación del Anexo I de la Orden EDU/1603/2009, de 20 de julio, por la que se establecen los modelos de documentos a utilizar en el proceso de evaluación psicopedagógica y el del dictamen de escolarización, la intervención del Departamento de Orientación.

Realizada la solicitud, el centro docente, a través del tutor, requerirá la autorización de los padres o tutores legales para que el Departamento de Orientación proceda a realizar la evaluación psicopedagógica del alumno. La autorización se cumplimentará en el modelo del Anexo II de la Orden EDU/1603/2009, de 20 de julio.

Posteriormente, el orientador procederá a valorar las necesidades educativas del alumno y emitirá el correspondiente informe de evaluación psicopedagógica cuyo contenido se ajustará al modelo del Anexo III de la Orden.

Los padres o representantes legales del alumno serán informados sobre el resultado de la valoración realizada y sobre la propuesta educativa derivada de la misma, y manifestarán su conformidad o no con esta última. El profesor tutor del alumno recibirá la información correspondiente. El informe de evaluación psicopedagógica será revisado y actualizado en cualquier momento de la escolarización del

alumno en el que se modifique significativamente su situación personal y, preceptivamente, al final de cada etapa educativa.

Cuando se considere que un alumno ha dejado de presentar las necesidades educativas recogidas en el informe de evaluación psicopedagógica, se elaborará un informe de baja por el orientador, del que se informará a los padres o tutores legales del alumno, con el siguiente contenido mínimo:

- a) Datos personales.
- b) Centro, curso y etapa en el que está matriculado.
- c) Grupo y categoría en la que estaba incluido en la aplicación ATDI.
- d) Circunstancias que concurren para darle de baja.

La escolarización del alumnado que presenta necesidades educativas especiales, requerirá la emisión de un dictamen de escolarización conforme al modelo del Anexo IV de la Orden EDU/1603/2009, de 20 de julio, en el que sintetice la información contenida en el informe de evaluación psicopedagógica, aporte orientaciones sobre la propuesta curricular y proponga la modalidad de escolarización y el tipo de apoyo personal y material necesario, teniendo en cuenta los recursos disponibles o que razonablemente puedan ser incorporados.

Se informará a las familias sobre la modalidad de escolarización propuesta, recogiendo su opinión en el modelo de documento del Anexo V de la ORDEN EDU/1603/2009, de 20 de julio.

La propuesta de modalidad de escolarización se revisará siempre que se produzcan variaciones significativas en la situación del alumno y, con carácter preceptivo, cuando se produzca cambio de etapa.

El Departamento de Orientación, el profesorado y el resto de profesionales que hayan de conocer la información contenida en el informe de evaluación psicopedagógica y en el dictamen de escolarización deberán garantizar su confidencialidad.

El informe de evaluación psicopedagógica y el dictamen de escolarización formarán parte del expediente académico del alumno durante su escolaridad. Las unidades administrativas en las que se deposite serán las responsables de su guarda y custodia.

Los datos se utilizarán estrictamente para la función docente, orientadora, planificadora de seguimiento e inspección, no pudiendo tratarse con fines diferentes al educativo sin autorización expresa de los padres o tutores legales en el caso de que los alumnos sean menores de edad o estén incapacitados, o de los propios alumnos en el caso de que sean mayores de edad y tengan capacidad de obrar.

2.3. Programa de Apoyos Específicos de Pedagogía Terapéutica

En nuestro Centro se desarrolla este programa dirigido a alumnos de la E.S.O. con necesidades educativas especiales. El requisito para la inclusión de un alumno en él será el "dictamen de escolarización" debidamente autorizado por la Dirección Provincial; este dictamen lo elaboran los Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica del Sector cuando el alumno es identificado como tal en Primaria, o por el Departamento de Orientación cuando lo es en Secundaria, y los datos que aporta están extraídos de la evaluación psicopedagógica previa.

La atención de estos alumnos se rige por los principios de integración y normalización, lo que significa que será lo más próxima al currículo ordinario que sea posible con las adaptaciones curriculares significativas en las materias que sea necesario, de acuerdo con las características individuales de cada alumno.

Puesto que los objetivos que se pretenden para estos alumnos dependen de las adaptaciones significativas de cada uno, el núcleo de las actuaciones docentes debe residir en la atención individual o en grupos pequeños por el profesorado especializado, fuera del aula ordinaria, en continua coordinación con los profesores de las materias. La organización de los apoyos a estos alumnos debe ser flexible, atenta a sus necesidades reales y cambiantes.

El instrumento que organiza y recoge estas actuaciones será el Documento Individual de Adaptación Curricular, en cuya elaboración intervienen los profesores cuya materia debe adaptarse, los profesores especialistas y el Orientador. En él se recogen las características personales y contextuales relevantes, el estilo de aprendizaje y competencia curricular, las programaciones de cada materia adaptadas al alumno (con sus contenidos y estándares de aprendizaje evaluables - modificados, añadidos o eliminados), y los criterios de promoción.

La calificación y evaluación será tarea de todos los profesores que intervienen directamente en sus aprendizajes, lo que requiere presencia de todos ellos en las

sesiones de evaluación, y el referente último para la evaluación y promoción será lo que individualmente se determine en sus adaptaciones curriculares. Como norma general, la promoción no irá vinculada tanto a criterios académicos como a criterios individuales de integración en su grupo de referencia y su desarrollo psicosocial.

Estos alumnos pueden permanecer en la E.S.O. dos años más, siempre que ello favorezca su integración socioeducativa y haya expectativas razonables de titulación.

Este programa es impartido por el especialista en Pedagogía Terapéutica.

Junto a los alumnos con necesidades educativas especiales, este profesional también atenderá las necesidades de apoyo que presenten los alumnos que, previo informe psicopedagógico, también lo requieran, aunque no necesiten dictamen; éstos son los alumnos con diagnósticos validados en la base de datos ATDI de la Consejería de Educación, y que incluye a los que presentan Dificultades de Aprendizaje y/o Bajo Rendimiento, al alumnado con TDAH (ya no incluido en el grupo de ACNEE, desde la Instrucción de 24 de agosto de 2017 de la Dirección General de Innovación y Equidad Educativa), así como al alumnado con Altas Capacidades para los que se establezca algún apoyo de Pedagogía Terapéutica.

La concreción de este programa en nuestro centro se refleja en el Plan de Actuaciones del Departamento de Orientación apareciendo recogido en la Programación de dicho Departamento.

2.4. Actuaciones dirigidas a la sensibilización sobre discapacidad

Dentro del Plan de Acción Tutorial el Departamento de Orientación coordina actuaciones dirigidas a la sensibilización del alumnado hacia las personas con discapacidad. Entre ellas, diferentes talleres sobre discapacidad física, motora, auditiva, Trastorno del Espectro Autista, ... También visualización de vídeos y reflexión sobre la discapacidad en las horas de tutoría, celebración de las efemérides (2 de abril - Día Mundial de Concienciación sobre el Autismo, 26 de septiembre – Día internacional de las personas con discapacidad auditiva, 10 de octubre – Día Mundial de la Salud Mental, 3 de diciembre – Día Internacional de las personas con discapacidad). Además, desde la tutoría se trabajan otros aspectos fundamentales, como son las habilidades sociales, la inteligencia emocional, la asertividad, el fomento de la igualdad, la resolución pacífica de conflictos, el autoestima, el autoconcepto, etc.

2.5. Recursos materiales, espaciales y organizativos del centro para dar respuesta a la diversidad

Los recursos materiales son uno de los elementos de acceso al currículo y de apoyo para el proceso de enseñanza y aprendizaje, que posibilita la puesta en práctica de los planteamientos curriculares básicos. Deben establecerse en relación a la propuesta curricular para un determinado alumno, por lo que la toma de decisiones para la provisión de recursos materiales estará basada siempre en su nivel de competencia, es decir, en su capacidad para conseguir el logro de los objetivos curriculares propuestos. En su clasificación vamos a considerar tres grupos: espacios, mobiliario y organización temporal.

Los espacios de los que el Centro dispone para llevar a cabo su actividad y organización reúnen las condiciones físicas adecuadas y adaptadas: amplitud, puertas de más de 90 centímetros de ancho, pasillos de más de 180 centímetros, ascensor, pasillos despejados de objetos que puedan dificultar la movilidad, rampas, etc.

Por lo que respecta al mobiliario y a los recursos didácticos, el Centro dispone de los necesarios para atender a las diferentes necesidades, son varios y diversos. Los recursos didácticos deben cumplir las siguientes funciones: motivantes (que despierten el interés de los alumnos por resolver la tarea), función de apoyo a la presentación del contenido, función estructurada, para guiar los procesos metodológicos o estrategias de enseñanza y aprendizaje.

En relación al tiempo, en el Centro se permite una organización flexible, lo que facilita responder a las necesidades de los alumnos y alumnas de una manera adecuada.

Aparte de los recursos generales del Centro, como la biblioteca, los diferentes laboratorios, etc., en el aula ordinaria y en el aula de apoyo disponemos de materiales que facilitan el acceso al currículo: sensoriales, que desarrollan la capacidad lógico-matemática, que facilitan la competencia lingüística, que desarrollan el tono muscular y la coordinación, TIC para facilitar la comunicación, etc.